**EL DERECHO A LA SALUD**

La Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reconoce que “todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso”.

Desde 1948, cuando se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Sistema de las Naciones Unidas ha basado su accionar en la promoción del reconocimiento de todos los derechos humanos sin exclusión.

La OPS y la OMS, como parte de este Sistema, los promueven de esta manera, pero da un carácter especialmente enfático al derecho a la salud, debido a su peso fundamental para el desarrollo de los individuos y de los pueblos. De esta manera, y a partir del principio de integralidad, los derechos a la salud, son una parte de los derechos globales de las personas, a los que deben tener acceso y que los gobiernos deben respetar, proteger y cumplir.

La salud y los derechos humanos tienen una íntima relación y pueden afectarse mutuamente, de tres maneras: a) La desatención de los derechos humanos puede ocasionar consecuencias graves para la salud; b) Las políticas y los programas sanitarios pueden servir para promover los derechos humanos o para violarlos; y, c) La vulnerabilidad a la mala salud puede reducirse con la adopción de medidas en pro de los derechos humanos.

En este sentido, la normativa y los enunciados referidos a la protección social, a la seguridad social, a la educación, a la alimentación adecuada, al respeto a la vida, la intimidad, al beneficio del progreso científico, a la participación, a la información, a la eliminación de prácticas nocivas, la eliminación de la tortura, la violencia contra los niños, son algunos aspectos que debieran estar claramente configurados en las legislaciones nacionales.

La OMS consagra en su constitución (1946) “El derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr”, declaración del derecho a la salud que se reiteró

en Alma Ata (1978) y en la Declaración Mundial de la Salud adoptada por la Asamblea de la Salud en 1998. **El derecho a la salud significa, en la práctica, que se deben poner en su servicio una serie de normas, instituciones, leyes y un entorno propicio, de manera que se garantice de la mejor manera su disfrute por parte de cada individuo y su comunidad. El derecho a la salud es, además, un derecho inclusivo, esto significa que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada, sino también los principales determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia y potable, a condiciones sanitarias adecuadas, a alimentos sanos, a una buena nutrición, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y en el medio ambiente; acceso a la educación e información sobre cuestiones de salud, incluida la información sobre salud sexual y reproductiva.**

*Manuel Peña*

*Representante OPS-OMS*